

TURISMO

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2023

Normativa	Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 45/2023, de 4 de abril , por el que se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias relacionadas con el programa de subvenciones destinadas a La realización de eventos de atracción turística en el Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2023 (BOB nº 68 de 11 de abril de 2023).
Objetivo (base 1)	El objetivo de este programa de subvenciones es apoyar la realización de eventos de atracción turística en el Territorio Histórico de Bizkaia que: - Generen impacto social y económico positivo en las comarcas vizcaínas - Contribuyan a consolidar el posicionamiento turístico de Bilbao Bizkaia tanto a nivel estatal como internacional. - Incrementen el número de visitantes y pernoctaciones en el Territorio Histórico de Bizkaia.
Entidades beneficiarias (bases 3 y 7)	- Entes de Gestión Turística (Área 1): - Ayuntamientos y mancomunidades del Territorio Histórico de Bizkaia (Área 1) - Entes del sector público local y Sociedades Públicas locales de capital mayoritariamente público que trabajen en el ámbito del desarrollo turístico de Bizkaia. (Área 1) - Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro en cuyo objeto social esté contemplado el desarrollo de actividad turística. (Área 2) - Empresas y otros entes sin personalidad jurídica que realicen un evento turístico (Área 2) Deberán cumplir asimismo los demás requisitos indicados en las bases 3 y 7.
Hecho subvencionable (bases 4 y 8)	Tendrá la consideración de hecho subvencionable la realización de eventos de atracción turística en el Territorio Histórico de Bizkaia que cumplan los siguientes requisitos: - Tengan impacto social y económico positivo en las comarcas vizcaínas - Contribuyan a consolidar el posicionamiento turístico de Bizkaia - Incrementen el número de visitantes y pernoctaciones. Además, será necesario que el evento cuente con información en la página web de la entidad promotora, redes sociales o en cualquier otro medio, plataforma o soporte digital de información pública con que cuente la entidad.
Gastos subvencionables (bases 5 y 9)	Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y de manera indubitada respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del evento, que a continuación se indican: - Los gastos necesarios para la realización y promoción del evento. - El alquiler de locales o de cualquier otro espacio siempre que no sean la sede social de la entidad beneficiaria. - El montaje de instalaciones y servicios técnicos para la realización del evento. - La publicidad y difusión del evento. - La contratación de los seguros exigidos para la realización del evento. No se considerarán gastos subvencionables: - Los gastos en los que hayan incurrido en sus operaciones comerciales que se hayan abonado incumpliendo los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que resulte de aplicación, o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004. - Gastos de personal. - La adquisición o reparación de bienes destinados al local de la entidad. - El mantenimiento y funcionamiento de la entidad. - Impuestos y tasas, salvo lo dispuesto sobre el IVA en el epígrafe 4 de las bases 5 y 9. - Gastos corrientes de la entidad beneficiaria. - Los premios, gastos en invitaciones, almuerzos o similares salvo que estén debidamente justificados para la realización de la actividad subvencionada.

Cuantía de las ayudas (base 10)	Ayuda máxima del 70% del gasto subvencionable distribuyéndose en función de los puntos obtenidos en la base 23, de la siguiente forma: - Entre 42 puntos y 50 puntos el 50% - Entre 51 puntos y 58 puntos el 60% - Entre 59 puntos y 84 puntos: el 70 % La subvención máxima será de 30.000 euros por entidad beneficiaria en cada convocatoria..
Plazo de presentación de solicitudes (base 17)	1ª convocatoria: Desde el 12 de abril de 2023 a las 08:30 am. hasta el 15 de mayo de 2023 a las 13:30 pm. 2ª convocatoria: Desde el 8 de septiembre de 2023 a las 08:30 am hasta el 22 de septiembre a las 13:30 p.m. Presentación telemática de solicitudes a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica (Izenpe, DNI electrónico), o acceder a través del certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado en nuestras oficinas de Obispo Orueta, 6. Presentación de documentación anexa a la solicitud: simultáneamente a la solicitud mediante el sistema de anexo de la oficina virtual.
Documentación necesaria para la solicitud (bases 18)	• Con carácter general: a) Una memoria de actividades explicativa en la que se detalle información relativa al evento a subvencionar b) Una memoria económica que incluya relación de gastos e ingresos c) Ficha persona acreedora (si procede) d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor, las tres ofertas de diferentes proveedores. • Con carácter específico: a) En el caso de las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro se deberán aportar los estatutos en los que se refleje el objeto social o fines a los que se dedica la entidad. b) En caso de ediciones anteriores del evento se presentarán datos de las dos últimas con detalle del número de asistentes al evento y su procedencia, desglosado por género, así como el impacto económico indirecto indicando la herramienta utilizada para el cálculo y obtención de la información. En el momento de la solicitud, la entidad solicitante suscribirá una declaración responsable y una declaración de situación respecto al IVA según el formulario de la oficina virtual.
Documentación para la valoración (base 20)	• Información para la valoración de los criterios. Si durante el plazo de presentación de solicitudes no se proporcionase la información precisa para la valoración no se evaluará el criterio de valoración correspondiente
Documentación previa a la realización del evento (base 21)	A través de la oficina virtual, y con una antelación mínima de 15 días antes del inicio del evento, la entidad solicitante deberá presentar • El programa de contenidos definitivo. • El programa de comunicación definitivo. • La referencia de la información del evento publicada en la página web de la entidad beneficiaria, redes sociales o en cualquier otro medio, plataforma o soporte digital de información pública.
Procedimiento de concesión (base 22)	El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo únicos por cada una de las convocatorias y áreas.
Criterios de valoración (base 23)	Puntuación mínima necesaria de 42 puntos sobre 84 posibles. 1. Temporada del evento: Máximo 8 puntos. 2. En lugares fuera de espacios de gran afluencia turística: Máximo 8 puntos.. 3. Actividades asociadas al evento : Máximo 12 puntos. 4. Generación de oportunidades de negocio: Máximo 6 puntos.

	5. Previsión justificada del impacto económico indirecto: Máximo 16 puntos. 6. Repercusión mediática justificada. Máximo 9 puntos. 7. Contempla medidas para la socialización y participación de la comunidad local: Máximo 3 puntos. 8. Medidas dirigidas a minimizar los trastornos e inconvenientes a través de actuaciones en los ODS ambientales: Máximo 5 puntos. 9. Certificado Erronka Garbia o equivalente: 1 punto 10. Actuaciones que contribuyan a la sensibilización y al compromiso con la inclusión de la diversidad del ODS número 10: 1 punto. 11. Medidas de conciliación entre la vida personal, familiar y laboral: 3 puntos. 12. Certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad: 2 puntos. 13. Creación de eventos íntegramente nuevos: 4 puntos. 14. Realización de encuestas por empresa externa al menos al 20% de asistentes: 6 puntos.
Plazo de ejecución (base 31)	Las actividades o proyectos subvencionados deberán iniciarse y finalizarse en el período improrrogable comprendido entre: 1ª convocatoria: el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023. 2ª convocatoria: el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.
Plazo de justificación y documentación necesaria en la justificación (bases 32 y 34)	Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación final en el plazo comprendido entre: 1ª convocatoria: el 1 de octubre de 2023 y el 31 de enero de 2024. 2ª convocatoria: el 1 de marzo y 30 de junio de 2024. La justificación de la subvención deberá tramitarse a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información: - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al modelo de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica. - Un panel de resultados de las acciones desarrolladas de acuerdo con el modelo de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica Una memoria justificativa del cumplimiento del resto de las obligaciones impuestas (difusión de la subvención, cumplimiento de la normativa de transparencia, uso de lenguas cooficiales, igualdad de género, otras políticas sociales, etc.) adjuntando los informes, declaraciones y documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas (Según formulario de la oficina virtual).
Subcontratación (base 33)	La persona beneficiaria podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un 100 % del importe de la actividad subvencionada.
Pago de la subvención (base 35)	El abono de las subvenciones se efectuará tras la concesión y aceptación de la misma mediante un único pago anticipado, por el importe total de la subvención concedida (no garantías).
Acumulación de ayudas de estado (base 36)	Las subvenciones contempladas en el presente decreto foral para el área 2 están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis. Podrán acumularse con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo establecido por el referido Reglamento.
Compatibilidad de las ayudas (base 37)	Las subvenciones del presente decreto foral serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que se respeten para los mismos gastos elegibles la intensidad de la ayuda máxima. No obstante, no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia u otras entidades integrantes del sector público foral de Bizkaia o por entidades participadas al 50% o más por las anteriores.